



Ayuntamiento de

**Tafalla**

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA  
ASOCIACIÓN DE LA AURORA DE TAFALLA**

En Tafalla, a 21 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. JESÚS con D.N.I. n°  
1 -H en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con  
C.I.F. P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra, n° 5 – 31300 Tafalla.

**De otra:** D. MARINO con D.N.I. n° -L,  
como presidente y en representación de la Asociación de la Aurora de Tafalla  
con C.I.F. G-31835093, domiciliada en el Atrio de Santa María s/n.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia  
y capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente  
convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que ambas partes reconocen que la Asociación de la Aurora de Tafalla  
es una entidad de carácter cultural destinada a fomentar la unión entre los  
Auroros de Tafalla y mantener y hacer perdurar el tradicional canto de la  
Aurora de Tafalla. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor  
y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

**CONVIENEN**

**PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO**

La promoción y sostenimiento de la tradición del canto de la aurora en  
Tafalla así como la realización de las siguientes actividades:



<i>MES</i>	<i>DIA</i>	<i>FESTIVIDAD</i>	<i>HORA</i>	<i>MISA</i>	<i>HORA</i>
ENERO	1	AÑO NUEVO	7,30	SAN PEDRO	9,00
ENERO	6	REYES	7,30	SAN PEDRO	9,00
ENERO	20	SAN SEBASTIÁN	7,00	SANTA MARÍA	9,00
FEBRERO	17	MIÉRCOLES DE CENIZA	7,30	ESCOLAPIOS	8,30
FEBRERO	21	MADRE NICOL	7,30	SANTA MARÍA	9,00
MARZO	19	SAN JOSÉ	7,00	SAN JOSÉ	8,30
ABRIL	1	JUEVES SANTO	20,30		
ABRIL	2	VIERNES SANTO	7,30		
ABRIL	4	PASCUA RESURRECCIÓN	7,30	SANTA MARÍA	9,00
MAYO	15	SAN ISIDRO	7,00	SANTA MARÍA	9,00
MAYO	16	LA ASCENSIÓN	7,00	ESCOLAPIOS	8,30
MAYO	23	PENTECOSTÉS	7,00	SANTA MARÍA	8,30
JUNIO	6	CORPUS CHRISTI	7,00	ESCOLAPIOS	8,30
JUNIO	29	SAN PEDRO	7,30	SAN PEDRO	9,00
JULIO	25	SANTIAGO	7,30	SANTA MARÍA	9,00
AGOSTO	15	LA ASUNCIÓN	6,00		
AGOSTO	16	SAN SEBASTIÁN	6,00		
OCTUBRE	3	VIRGEN DEL ROSARIO	7,00	SANTA MARÍA	9,00
OCTUBRE	12	VIRGEN DEL PILAR	7,00	SANTA MARÍA	9,00
NOVIEMBRE	22	SANTA CECILIA	7,30	SAN PEDRO	9,00
DICIEMBRE	3	SAN FRANCISCO JAVIER	7,30	HERMANITAS	9,15
DICIEMBRE	8	LA INMACULADA	7,30	SAN PEDRO	9,00
DICIEMBRE	25	NAVIDAD	7,30	SANTA MARÍA	9,00

*NOVENA DE SAN  
SEBASTIÁN*

*11 AL 19 DE ENERO*

*NOVENA VIRGEN DE  
UJUE*

*23 DE ABRIL AL 1 DE  
MAYO*

*CUARESMA VIA  
CRUCIS  
FEBRERO:19-26  
MARZO: 5-12-19-26*

*18,00 H. SAN PEDRO*



## **SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2021.

## **TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación de la Aurora de Tafalla correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2021.

## **CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2021. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.
- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

## **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.



- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

## **SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA**

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación



del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

#### **OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

#### **NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD**

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

#### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

#### **DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma, con un máximo de 1.000 euros.

#### **DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación de la Aurora de Tafalla en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Asociación de la Aurora  
de Tafalla

Fdo.: D. Jesús

Fdo.: D. Marino